

**PROTOCOLO DE CONSULTAS ENTRE LA SECRETARIA DE
ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA
DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE CUBA**

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, en adelante denominados "las Partes",

Con el deseo de apoyar, con todos los medios a su alcance, la instrumentación del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la justa solución de los problemas mundiales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional;

Con la aspiración de mantener y desarrollar el diálogo sobre diferentes aspectos de las relaciones bilaterales, así como sobre cuestiones regionales e internacionales de interés común;

Con el propósito de alentar el desarrollo, la amistad y la cooperación entre los dos países;

Han llegado al siguiente entendimiento:

1. Las Partes realizarán en forma regular consultas con el fin de analizar los asuntos de interés común, referentes a los problemas del ámbito internacional, la situación regional y mundial, las actividades de la ONU y otros organismos internacionales, así como las relaciones bilaterales.
2. Las consultas se realizarán alternadamente en Santo Domingo y La Habana. Su nivel, fecha de realización y agenda de trabajo se determinarán por los canales diplomáticos.
3. De común acuerdo las Partes podrán crear grupos de expertos y de trabajo para examinar cuestiones especiales. Las Partes podrán asimismo convocar a los representantes de otros organismos gubernamentales y no



gubernamentales o a los especialistas para participar en dichos grupos si estos se consideran oportunos.

4. Las Partes promoverán la cooperación entre sus representantes en el marco de las organizaciones y foros internacionales.
5. El Presente Protocolo se aplicará a partir de la fecha de su suscripción durante el lapso de cinco años, renovable automáticamente por períodos de igual duración, a menos que una de las Partes manifieste a la otra su deseo de darlo por terminado, en forma escrita, con un mínimo de 3 meses de antelación a la fecha de terminación del período vigente.

Hecho en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), en idioma español y en dos originales, ambos textos igualmente válidos.

Por la Secretaría de Estado de
Relaciones Exteriores de la
República Dominicana

Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República de Cuba


ALEJANDRA LIRIANO DE LA CRUZ
Subsecretaria de Estado de
Relaciones Exteriores para
Asuntos de Política Exterior


ROGELIO SIERRA DIAZ
Viceministro de Relaciones Exteriores